



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LEÓN

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se convoca concurso-oposición interno, fases de traslado y promoción interna, para cubrir plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo de las categorías de Técnico Especialista de Laboratorio y Oficial de Laboratorio. Especialidad Biosanitaria, grupos III y IVA de la Universidad de León.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León («B.O.C. y L.» del 18 de enero de 2007), este Rectorado, a propuesta de la Gerencia, previa negociación con el Comité de Empresa ha resuelto:

Convocar concurso-oposición interno para cubrir plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de las categorías de Técnico Especialista de oficio y Oficial de oficio. Especialidad Biosanitaria, Grupos III y IVA respectivamente. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Convenio Colectivo, el concurso constará de dos fases, Fase de Traslado y Fase de Promoción Interna, que se desarrollarán con esta única convocatoria, de acuerdo con las siguientes NORMAS:

1. CONVOCATORIA DE LA FASE DE CONCURSO DE TRASLADOS.

Se convoca concurso-oposición interno, Fase de traslado para la provisión de los puestos relacionados en el Anexo I, y, a resultas y por una sola vez, de los puestos que resulten vacantes, en su caso, una vez resuelta la Fase General del Concurso.

Este procedimiento se regirá por las siguientes BASES:

Primera. Requisitos de participación.

1. Podrá participar en la Fase General del presente concurso todo el personal laboral fijo de cualquier Universidad Pública, en situación de activo siempre que ostenten la misma o superior categoría y especialidad, cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y acrediten una permanencia mínima de un año en esa misma categoría y especialidad como personal laboral.

En caso de excedencia voluntaria por interés particular, regulada en el Art. 42 del II Convenio Colectivo, podrán participar, siempre que haya transcurrido un periodo mínimo de un año desde que se inició la excedencia, a instancia del trabajador o trabajadora.

2. Están obligados a participar en este concurso los trabajadores de la Universidad de León que pertenezcan a las categorías de los puestos convocados y se hallen desempeñando puestos de trabajo suprimidos, con destino provisional o no tengan asignado puesto, por cualquier causa, debiendo solicitar todos los puestos para los que cumple los requisitos establecidos. De no participar, o no obtener puesto, les será adjudicado definitivamente por la Gerencia uno de los puestos que resulten vacantes tras la adjudicación del concurso.

3. Los trabajadores que hayan sido trasladados de puesto de trabajo por disminución de capacidad para su desempeño y a los que se le haya señalado clasificación adecuada a su capacidad, sólo podrán concursar a aquellos puestos en que no concurran las circunstancias que motivaron el cambio de puesto de trabajo o de categoría.

4. Los puestos de quienes obtengan destino en la fase de traslado se ofertarán de nuevo a resultas por una sola vez, tanto a los demás concursantes como al resto de los trabajadores que, cumpliendo los requisitos, no hayan participado en el concurso, abriéndose a tal efecto un plazo no superior a cinco días hábiles.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. En los concursos de traslados el orden de adjudicación de los puestos convocados vendrá dado por la puntuación total obtenida en el conjunto de méritos conforme al baremo recogido en la Norma 1. Cuarta, y teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia para aquellos trabajadores en adscripción provisional por supresión del puesto de trabajo del que fueron titulares:

- Tendrán derecho preferente para ocupar puesto del mismo grupo, categoría, especialidad, campus y localidad que la plaza que ostentaba con carácter definitivo.
- El derecho de preferencia podrá ejercerse, a petición del trabajador, por una sola vez y solo a través de la participación en un concurso de méritos.
- Su ejercicio implica la obligatoriedad de solicitar todas las vacantes del mismo grupo, categoría y especialidad, extinguiéndose cuando se haga efectivo y, en todo caso, cuando se obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo.
- La preferencia no tiene un carácter absoluto, sino que, en caso de incidir sobre más de una plaza, los concursantes que pudieran ser postergados por los preferentes serán aquellos que menor diferencial de puntuación guarden con los preferentes conforme a los méritos establecidos en la respectiva convocatoria.

Segunda. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución, se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad.

A las solicitudes deberá adjuntarse una «Relación de méritos alegados» (Anexo III), por el orden y con el detalle en que figura en el baremo previsto en la NORMA 1. CUARTA, acompañando la documentación correspondiente a aquellos méritos que no consten en el expediente personal del interesado en la Universidad de León.

El modelo de solicitud puede obtenerse en La página Web de esta (https://www.unileon.es/personal/pas/impresos#solicitud_pruebas).

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes. La actualización se llevará a cabo mediante la presentación de una nueva solicitud completa que dejará sin efecto la presentada inicialmente.

3. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y no se admitirán solicitudes de renuncia ni modificación.

4. Las solicitudes para la Fase de Resultas se presentarán en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución a que se refiere la Norma 1.Séptima.4, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de esta Norma 1.Segunda.

5. La participación en este procedimiento supone la aceptación de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

Tercera. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles correspondientes al personal que presta servicios en la Universidad de León se acreditarán mediante certificado expedido por el Servicio de Recursos Humanos, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles correspondientes al personal de otras Universidades, deberán ser acreditados mediante certificación del órgano correspondiente de la Universidad de origen, debiendo constar, al menos, su condición de personal laboral fijo, la categoría y especialidad y la antigüedad del trabajador en las mismas. Esta certificación deberá aportarse con la instancia.

3. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Los restantes méritos que no consten en el expediente personal y sean alegados por los concursantes, deberán ser acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba; sin perjuicio de que se puedan solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de estos. La correspondiente acreditación deberá aportarse con la instancia.

5. Los excedentes voluntarios, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

6. Los méritos serán valorados teniendo en cuenta lo establecido en la Segunda Adenda al Acuerdo entre Gerencia y el Comité de Empresa sobre normas generales al baremo aplicable a los procesos de provisión y selección temporal del PTGAS laboral de 25 de octubre de 2023 o normativa que lo sustituya.

Cuarta. Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos del concurso de traslados se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO PROCESOS DE TRASLADOS, PROMOCIÓN INTERNA Y PLAZAS TRANSFORMADAS

*Segunda Adenda al Acuerdo entre Gerencia y Comité de Empresa sobre
normas generales del Baremo aplicable a los procesos de provisión
y selección temporal de PTGAS laboral, de 25 de octubre de 2023*

1. ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA

Puntuación máxima 60 puntos

La antigüedad en cualquier puesto de trabajo de la Universidad de León y el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área y especialidad a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza, serán valorados de la siguiente forma:

1.1. Se valorarán los meses completos acreditados.

1.2. Las jornadas superiores a tiempo completo computarán como jornadas a tiempo completo.

1.3. Se aplicará la Tabla de Valoraciones siguiente teniendo en cuenta que la antigüedad y la experiencia son dos conceptos diferentes y compatibles entre sí:

ANTIGÜEDAD (en cualquier categoría) Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA (en la misma categoría, área y especialidad)	Máximo 60
a) Antigüedad en la ULE en contratos para puestos de RPT y otros cuya selección de personal derive de las bolsas de trabajo generadas por procesos en concurrencia competitiva para PTGAS laboral no incluidos en el apartado d)	0,05
b) Experiencia específica en la ULE (contratos para puestos de RPT y otros cuya selección de personal derive de las bolsas de trabajo generadas por procesos en concurrencia competitiva para PTGAS laboral no incluidos en el apartado d))	0.20
c) Experiencia específica en Universidades del II Convenio PAS laboral Univ. Castilla y León	0.10
d) Experiencia específica derivada de contratos descritos en los Art. 4.2 y 4.3 del II Convenio PAS laboral Univ. Castilla y León y otros contratos laborales en la ULE no valorados en otros apartados	0,05
e) Experiencia en otras Administraciones Públicas	0,05
f) Otra experiencia específica	0,03

1.4. Se aplicará la siguiente Tabla de Supuestos y coeficientes:

<i>SUPUESTO</i>	<i>Coeficiente</i>
Experiencia a tiempo parcial* (en la misma categoría)	Proporcional
Experiencia en distinta categoría—un nivel inferior o superior	0.5
Experiencia en distinta categoría – dos niveles inferiores o superiores	0.3

1.5. Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todos los apartados aplicables, tanto de antigüedad como experiencia.

2. FORMACIÓN

Puntuación máxima 40 puntos

a) El apartado de formación está integrado por 3 subapartados, cada uno con su propio límite parcial y la suma de todos no puede superar la puntuación máxima prevista para este apartado en cada proceso.

b) Los subapartados y puntuaciones máximas de cada uno son los siguientes:

2.1. Titulación Oficial Específica de 0 a 20 puntos

2.2. Formación específica de 0 a 15 puntos

2.3. Formación general de especial interés de 0 a 5 puntos

c) El título que da acceso a la convocatoria no puede ser valorado nuevamente en ningún apartado.

2.1 Titulación Oficial Específica

de 0 a 20 puntos

La posesión de títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada será valorada con un máximo de 20 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada, serán valorados:

a) Dos niveles superiores o más: 20 puntos;

b) Un nivel superior con 15 puntos.

c) Mismo nivel 10 puntos.

Tres años concluidos de una licenciatura o ingeniería superior se equiparán a una diplomatura. Solo se valorará el título de mayor nivel.

A las titulaciones parcialmente específicas se les aplicará un coeficiente reductor de 0.5, previa especificación de dichas titulaciones en la convocatoria correspondiente.

* Esta reducción no será de aplicación a las reducciones de jornada derivadas de la aplicación del Artículos 48 y 49 del TREBEP y 37.6 del Estatuto de los Trabajadores

2.2 Formación específica,**de 0 a 15 puntos**

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta se valorarán por cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento a 0,04 puntos y 0.02 puntos con certificado de asistencia si es formación de los últimos 20 años.

Si es formación de más de 20 años, se aplicará un coeficiente reductor de 0.5 sobre la puntuación anteriormente señalada.

2.3 Formación general de especial interés,**de 0 a 5 puntos**

Los cursos de formación y perfeccionamiento y las titulaciones oficiales directamente relacionadas con el conocimiento de Idiomas, Informática y Prevención de Riesgos Laborales y otros cursos de especial interés para la plaza, siempre que no sean tratados como específicos, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

2.3.1 Informática. Máximo, 2 puntos.

Cada hora de formación de los últimos 20 años con certificado de aprovechamiento será valorada con 0.01 puntos y 0.005 puntos/hora con certificado de asistencia, no siendo valorables los cursos de informática cuyo contenido haya quedado obsoleto por razones técnicas y/o normativas. Si es formación de más de 20 años, se aplicará un coeficiente reductor de 0.5 sobre la puntuación anteriormente señalada.

2.3.2 Idiomas. Máximo, 2 puntos.

Se valorarán por el nivel más alto de conocimiento acreditado con certificados oficiales de nivel, niveles de la escuela Oficial de Idiomas y de acuerdo con las tablas de equivalencia de certificados del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y en cualquier caso solo se tendrán en cuenta los niveles de los idiomas indicados a continuación:

Inglés:

C2	2 puntos
C1	1.5 puntos
B2	1 punto
B1	0.5 puntos
A2	0.3 puntos

Otros idiomas extranjeros: se aplicará un coeficiente reductor de 0.5 sobre la puntuación anteriormente señalada en los idiomas: Chino, Alemán, Francés, Portugués e Italiano.

2.3.3 Riesgos laborales. Máximo, 2 puntos

- Máster, Grado, o Técnico Superior con 3 especialidades 2 puntos
- Técnico Superior con una o dos especialidades 1 punto
- Técnico Medio 0.5 puntos

En los 2 subapartados anteriores, Idiomas y Riesgos Laborales, los cursos no utilizados para la valoración de títulos oficiales y/o niveles se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento y a razón de 0,005 puntos con certificado de asistencia.

2.3.4 Otra formación de interés. Máximo, 2 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones y categorías del Convenio Colectivo se valorarán hasta un máximo de 2 puntos. Cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento será tomada en cuenta a razón de 0,01 puntos y a razón de 0,005 puntos con certificado de asistencia si se trata de formación realizada en los últimos 20 años. Si es formación de más de 20 años, se aplicará un coeficiente reductor de 0.5 sobre la puntuación anteriormente señalada.

Normas aplicables a los apartados de formación 2.2 y 2.3.

d.1.– Los cursos se valorarán si, además de cumplir con el resto de los requisitos de cada subapartado, cumplen alguno de estos requisitos:

- Que hayan sido organizados y/o impartidos por cualquier Universidad Pública, o una Administración Pública, o una Organización Sindical, o Promotores de Formación Continua.
- Que, habiendo sido organizados y/o impartidos por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologados por la Universidad de León.

d.2.– Cuando proceda, las asignaturas específicas superadas en titulaciones, cuyo contenido esté relacionado con la plaza convocada o directamente relacionadas con las funciones y categorías del convenio colectivo y no valoradas en el subapartado 2.1, serán valoradas a razón de 10 horas/crédito en las titulaciones oficiales pre-Bolonia y 15 horas/crédito ECTS, en las titulaciones oficiales post-Bolonia y tendrán el carácter de formación permanente, es decir, no tendrán caducidad.

Anexo sobre la justificación de valoración de antigüedad y experiencia a incluir en todas las convocatorias de PAS laboral

- Puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de León, si figuran como empleados públicos en un expediente administrativo de la Universidad de León no deberán acreditarlo documentalmente.
- Puestos de trabajo desempeñados en alguna de las universidades del convenio o en otras administraciones públicas se acreditará mediante certificación del Servicio de Personal de la administración correspondiente, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas.

- Puestos desempeñados en organismos o entidades privadas por cuenta ajena, o para aquellos otros puestos desempeñados por cuenta propia, se justificará del siguiente modo:
 - Si los puestos han sido desarrollados por cuenta ajena, se aportará copia del/los contrato/s de trabajo en los que se refleje lo declarado, así como informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los periodos de cotización y el grupo de cotización.
 - Si los puestos han sido desarrollados por cuenta propia, se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los periodos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y copia del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. En caso de exención del citado impuesto, se aportará una certificación de la Tesorería de la Seguridad social que certifique los epígrafes donde ha estado dado de alta.

Quinta. Prioridad de adjudicación de puestos.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos, dentro de cada fase, vendrá dado por la puntuación obtenida aplicando el Baremo de la Norma 1. Cuarta, con aplicación de preferencia absoluta a favor del personal que presta servicios en la Universidad de León respecto al personal proveniente de otras universidades que sean del mismo grupo y categoría al de la plaza a la que se opta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el Baremo de Méritos, por el siguiente orden: trabajo desarrollado, antigüedad y formación y perfeccionamiento. De persistir el empate, se resolvería por sorteo en presencia de los aspirantes afectados.

Sexta. Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Comisión Titular.

Presidente/a: D./D.^a Luis Javier Mediero Oslé

Vocales: D./D.^a Maximino Fernández Caso

D. /D.^a M.^a Luisa Álvarez Andrés

D. /D.^a Pendiente de designación

D. /D.^a Pendiente de designación

Secretario/a: D. /D.^a Carmen González Cubero

Comisión Suplente.

Presidente/a: D. /D.^a Miguel Ángel Tesouro Díez

Vocales: D./D.^a Santiago Gutiérrez Martín

D. /D.^a Araceli Cano San Segundo

D./D.^a Pendiente de designación

D. /D.^a Pendiente de designación

Secretario/a: D./D.^a. Felicidad Robles Aláez

Séptima. Procedimiento de actuación.

1. Publicación por la Gerencia del Listado de Admitidos y Excluidos de la fase general, si los hubiere, con indicación de la causa de exclusión y apertura de un plazo de tres días hábiles para subsanación del defecto que la haya motivado.

2. Publicación por la Gerencia de la Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos.

3. Valoración por la Comisión de los méritos de los aspirantes admitidos en la Fase General, de acuerdo con el Baremo de la Norma 1. Cuarta, y propuesta de adjudicación de puestos.

Este proceso se realizará en dos fases sucesivas:

Fase a): Personal de la Universidad de León.

Fase b): Personal proveniente de otras Universidades. Esta fase solo se realizará si, tras la Fase a) quedan puestos vacantes.

Cuando exista más de un aspirante, la propuesta provisional reflejará la puntuación obtenida en cada apartado. Contra ella, podrá presentarse reclamación ante la Comisión, en un plazo de tres días naturales con el objeto exclusivo de subsanar posibles errores materiales o de hecho en la valoración de méritos.

4. Resolución de Gerencia adjudicando los puestos de la Fase General, con apertura de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes para la Fase de Resultas, en la que se incluirán los puestos que hayan dejado vacantes quienes hayan obtenido destino en el apartado a) de la Fase General.

5. Publicación por la Gerencia del Listado de Admitidos y Excluidos de la Fase de Resultas, si los hubiere, con indicación de la causa de exclusión y apertura de un plazo de tres días hábiles para subsanación del defecto que la haya motivado.

6. Publicación por la Gerencia del Listado definitivo de Admitidos y Excluidos de la fase de resultas.

7. Valoración por la Comisión de los méritos de los aspirantes admitidos en la Fase de Resultas, de acuerdo con el Baremo de la Norma 1. Cuarta, con aplicación de lo dispuesto en las Fases a) y b) de esta Norma 1. Séptima.3.

8. Resolución de Gerencia adjudicando los puestos de trabajo de la Fase de Resultas.

Todas las resoluciones a que se refiere esta Base serán hechas públicas en la página Web de la Universidad (<https://www.unileon.es/convocatorias-ptgas-pdi>)

Octava. Plazo de resolución.

El presente procedimiento, en sus fases general y de resultas, se resolverá por la Gerencia de la Universidad de León, de acuerdo con las propuestas de la Comisión de Valoración, en un plazo no superior a 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Destinos, toma de posesión y régimen de los puestos.

1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho de abono de indemnización por ninguna causa.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a la Gerencia de la Universidad de León.

3. La firma del contrato en el nuevo destino obtenido se realizará en la fecha en que, por razones de servicio y coordinación de procesos, determine la Gerencia.

4. Las funciones de los puestos, régimen, jornada de trabajo y horario son los que se hallan vigentes en la Unidad a la que corresponde el puesto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA.

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición interno, Fase de promoción interna, para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Oficio y Oficial de Oficio. Especialidad Biosanitaria, Grupos III y IVA, respectivamente, que se describen en el Anexo I de esta Resolución, y que se iniciará una vez haya finalizado la anterior fase de traslado, en caso de que hayan resultado vacantes.

2. La realización del proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; en el Estatuto de esta Universidad (aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León); en el Convenio Colectivo citado; en la Relación de Puestos de trabajo de personal de administración y servicios de la Universidad de León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

3. Características de las plazas y jornada de trabajo: el Grupo y Categoría profesional en que se encuadran los puestos de trabajo convocados, son las que figuran en el Anexo I del actual Convenio Colectivo. La jornada de trabajo y horario de las plazas convocadas, serán los recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

4. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y, en lo que resulte aplicable, los Estatutos de la Universidad de León y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

5. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

6. El proceso de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso.

Las valoraciones, pruebas y calificaciones se especifican en el Anexo IV de esta convocatoria.

7. El programa que ha de regir en los ejercicios únicos de cada categoría y especialidad de la fase de oposición son los que figuran en el Anexo V de esta convocatoria.

8. En la Resolución que se indica en la Norma 2. Cuarta.3, se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición de cada categoría y especialidad.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a este concurso-oposición interno, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a los empleos públicos y, en particular los que a continuación se detallan.

Requisitos generales:

- a) Tener la condición de personal laboral fijo de la Universidad convocante y haber prestado servicios efectivos durante al menos un año en el área de la plaza convocada o tres en otras áreas como personal laboral.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida por el Ministerio competente u organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, deberán acreditar la compatibilidad de su discapacidad con las funciones del puesto al que aspiran.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

- d) De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio Colectivo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos de titulación:

PLAZAS DEL GRUPO III: Bachiller, Técnico Superior o equivalente.

PLAZAS DEL GRUPO IVA: Técnico, Graduado en Educación Secundaria u oficialmente equivalente.

Para la promoción interna a puestos de los Grupos III y IVA, podrá sustituirse la posesión de la titulación correspondiente por la formación teórica o práctica equivalente, de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del II Convenio Colectivo de Personal de Administración y Servicios laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proceso de provisión.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo VI.

2. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Universidad de León. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3. A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de estar en posesión de la titulación académica o formación exigida, en su caso.
- d) Relación de méritos alegados y acreditados documentalmente. Solo se acreditarán aquellos que no consten en el expediente.

4. Los derechos de examen, en virtud de lo establecido en el Presupuesto de la Universidad de León para 2026, serán de:

- Para optar a plazas del Grupo III: 15 €.
- Para optar a plazas del Grupo IVA: 12,50 €.

Estarán exentos de este pago los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes extremos:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.
- b) Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general. Deberán adjuntar acreditación de la condición de familia numerosa.
- c) Los aspirantes que sean víctimas de actos de terrorismo en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León, estarán exentos de pago. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley.
- d) Las aspirantes que sean víctimas de violencia de género de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, estarán exentas de pago. La condición de víctima de violencia de género se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley.

Estos derechos se ingresarán en la «Cuenta restringida de recaudación de ingresos de la Universidad de León» número ES89-2103-4200-37-0032001355.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud que recoge la Norma 2.Tercera.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa. Asimismo, la falta de justificación del pago de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante, que podrá subsanarse en el plazo habilitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá devolución alguna de la Tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Los aspirantes con discapacidad que deseen participar en el concurso-oposición interno deberán indicar, inexcusablemente, en la casilla dispuesta para ello las posibles adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

6. En el plazo de 5 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos expedirá las certificaciones de aquellos méritos a valorar en la fase de concurso que consten en los expedientes personales, remitiendo copia a los interesados, a efectos de subsanación de posibles inexactitudes.

Los méritos han de ser alegados y aquellos que no consten en su expediente, acreditados documentalmente por los interesados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo ser objeto de valoración en caso contrario.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Norma 2.Tercera.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de Candidatos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de León dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, se publicará la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y a través de la página Web de la Universidad, conforme se indica en la Norma 2. Novena.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las listas. Quienes dentro de ese plazo no subsanen la exclusión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser declarados admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán, los aspirantes definitivamente excluidos, presentar la correspondiente demanda ante los Juzgados de lo Social de León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución. En esta resolución se publicará, asimismo, la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran en el Anexo VII. El Secretario/a actuará con voz y sin voto.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de León, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El/la Presidente/a solicitará de los miembros del Tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas establecidas en el citado Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Previa convocatoria del Presidente/a, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de dichas pruebas selectivas.

5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Secretario/a y Presidente/a (titulares o suplentes).

6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7. La Rectora, a propuesta del Tribunal efectuada por su Presidente/a, podrá designar, en su caso, asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad. Así mismo, el Tribunal podrá contar con especialistas para la confección de los ejercicios.

8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la Norma 2.Tercera.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria.

Si en cualquier momento del presente proceso de provisión, en el Tribunal se suscitara dudas respecto de la capacidad de un aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades atribuidas a cada Grupo, Categoría y Especialidad de las plazas a las que opte, este órgano selectivo podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este supuesto, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

9. El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos o realizados ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de León, Rectorado, Avda. de la Facultad, n.º 25, teléfono 987 29 16 67.

El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda o tercera según lo establecido en el Art. 30 del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

13. Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Sra. Rectora Magnífica en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer aspirante cuyo apellido comience por la letra «T» de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano de Castilla y León y de sus organismos autónomos (B.O.C. y L. de 11 de marzo de 2025).

2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de León, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Séptima. Lista de aprobados.

1.— Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad (<http://www.unileon.es/convocatorias>) la Relación de Aspirantes Aprobados, por orden de puntuación alcanzada, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

El número de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

El/la Presidente/a del Tribunal enviará copia certificada de las listas de aprobados al Rector de la Universidad de León, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento.

1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar, en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido o copia y original para su cotejo o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes en la que se acredite tal condición. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

2. Quienes superen las pruebas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Norma 2. Segunda, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

4.– Para la adjudicación de destinos se tendrá en cuenta que, en el caso de aquellas categorías en las que existe más de una plaza, su adjudicación se efectuará por el orden de puntuación obtenido en la lista señalada en la Norma 2. Séptima.1 y a la vista de las peticiones efectuadas por los aspirantes. La petición de destinos será realizada por los aspirantes aprobados previa oferta de los puestos vacantes, en su caso.

5.– El Sr./Sra. Presidente/a del Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición interno, y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma 2. Segunda de esta convocatoria, elevará propuesta de adjudicación a la Rectora quién, dictará Resolución, en virtud de la cual se adjudican a los aspirantes aprobados en la fase de promoción interna los puestos de trabajo ofertados. Esta Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, señalando la fecha de incorporación a los puestos adjudicados.

Novena. Publicidad en la Web.

Tanto la presente convocatoria y sus Anexos, como las distintas resoluciones de ejecución de esta, se publicarán en la página Web de la Universidad <http://www.unileon.es/actualidad/convocatorias>.

Décima. Norma final.

1. Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso-oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

2. Contra la presente resolución de convocatoria de concurso de traslados y de promoción interna, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. del 11 de octubre), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

León, 19 de febrero de 2026.

El Gerente,
(Por delegación de la Rectora,
Resolución de 6 de noviembre de 2025)
Fdo.: LUIS JAVIER MEDIERO OSLÉ

**ANEXO I**

<i>Cód. Plaza</i>	<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Complemento</i>	<i>Jor.</i>	<i>Formación Específica</i>	<i>Especialidad</i>
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD						
PL001447	TÉCNICO ESPECIALISTA DE OFICIO. ANATOMIA Y TANATOPRAXIA	III		M		A008
PL001448	OFICIAL DE OFICIO. ANATOMÍA Y TANATOPRAXIA	IVA		M		A008

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS
DE PERSONAL LABORAL**

(Resolución de)

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Domicilio(calle o plaza y número)	Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono

II. DATOS PROFESIONALES

- Categoría.....	Grupo.....
- Administración a que pertenece.....	
- Situación Administrativa actual:	
☐ Activo	☐ Otras (especificar)
- Unidad de Destino.....	
- Denominación del puesto.....	

III. DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**III.-1 PUESTOS OFERTADOS EN EL ANEXO I**

Código	Número Orden Preferencia	Denominación del Puesto	Destino

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

SRA. Rectora de la Universidad de León

ANEXO III**RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN
EN FASE DE CONCURSO.**

(Resolución de)

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

CÓDIGO:

PLAZA:.....

(En toda la Relación, utilice las filas o el espacio que necesite, añadiendo la información o precisiones que considere relevantes, sin alterar el orden de los apartados)

1. ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA. Puntuación Máxima 60 puntos

Indique la antigüedad en cualquier puesto de trabajo de la Universidad de León y el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área y especialidad a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza:

	<i>Empresa / Organismo</i>	<i>Años y meses</i>	<i>Indicar en cada caso si fue: experiencia a tiempo completo; a tiempo parcial; indicar la categoría.</i>
a) Antigüedad en la ULE en contratos para puestos de RPT y otros cuya selección de personal derive de las bolsas de trabajo generadas por procesos en concurrencia competitiva para PTGAS laboral no incluidos en el apartado d)			
b) Experiencia específica en la ULE (contratos para puestos de RPT y otros cuya selección de personal derive de las bolsas de trabajo generadas por procesos en concurrencia competitiva para PTGAS laboral no incluidos en el apartado d)			
c) Experiencia específica en Universidades del Convenio (Burgos, Salamanca, Valladolid)			
d) Experiencia específica derivada de contratos descritos en los Art. 4.2 y 4.3 del II Convenio PAS laboral Univ. Castilla y León y otros contratos laborales en la ULE no valorados en otros apartados			
e) Experiencia específica en otras Administraciones públicas			
f) Otra experiencia específica			



2. FORMACIÓN..... Puntuación máxima 40 puntos

2.1. Titulación Oficial Específica..... De 0 a 20 puntos

Indique los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y del mismo nivel que las funciones de la plaza:

.....

.....

.....

.....

.....

Indique los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de un nivel superior que las funciones de la plaza convocada:

.....

.....

.....

.....

.....

Indique los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de un nivel inferior que las funciones de la plaza convocada:

.....

.....

.....

.....

.....

2.2. Formación específica..... De 0 a 15 puntos

Indique los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza:

a) Con certificado de aprovechamiento (Debe estar acreditada la realización y superación de pruebas):

Curso	Organismo	Fechas	Horas

b) Certificado de asistencia

Curso	Organismo	Fechas	Horas

2.3. Formación general de especial interés. De 0 a 5 puntos

Indique los cursos de formación y perfeccionamiento, y las titulaciones oficiales, directamente relacionados con el conocimiento de Idiomas, Informática y Prevención de Riesgos Laborales y otros cursos de especial interés para la plaza, siempre que no los haya incluido como específicos para la plaza. Si se alega aprovechamiento, debe estar acreditada la realización y superación de pruebas.

2.3.1 Informática. Máximo 2 puntos

Indique los cursos de informática realizados:

- a) Con certificado de aprovechamiento (Debe estar acreditada la realización y superación de pruebas):

Curso	Organismo	Fechas	Horas

b) Certificado de asistencia

Curso	Organismo	Fechas	Horas

2.3.2 Idiomas..... Máximo 2 puntos

2.3.2.a) Indique los niveles de conocimiento que tenga acreditados mediante certificados oficiales de nivel, certificados de la EOI y de acuerdo a las tablas de equivalencia del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Certificado	Organismo	Fechas

2.3.2.b) Indique los cursos con certificado de aprovechamiento no usados para la valoración del apartado 2.3.2.a)

Curso	Organismo	Fechas	Horas

2.3.3 Riesgos laborales..... *Máximo 2 puntos.*

2.3.3.a) Indique los títulos que tenga acreditados (Máster, Grado, Técnico superior, Técnico Medio)

Título	Organismo	Fechas

2.3.3.b) Indique los cursos de prevención de riesgos laborales con certificado de aprovechamiento no usados para la valoración del apartado 2.3.3.a)

Curso	Organismo	Fechas	Horas

2.4. Otra formación de especial interés para la plaza..... *Máximo 2 puntos*

Indique los cursos de formación y perfeccionamiento de especial interés para la plaza:

a) Con certificado de aprovechamiento (Debe estar acreditada la realización y superación de pruebas):

Curso	Organismo	Fechas	Horas



b) Certificado de asistencia

Curso	Organismo	Fechas	Horas

(Adjunte los documentos que acrediten todos los méritos que ha relacionado y que no consten en su expediente personal, por el mismo orden, separándolos por apartados).

En, a de de

(Firma)

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

ANEXO IV**CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA. VALORACIONES, PRUEBAS Y CALIFICACIONES.**

El proceso selectivo constará de una fase de oposición, que representará el 60% de la puntuación total del proceso, y una fase de concurso, que representará el 40% de la puntuación total del proceso.

II. FASE DE OPOSICIÓN. EJERCICIO Y CALIFICACIONES.

La fase de oposición será eliminatoria y consistirá en la realización de un único ejercicio que se celebrará en la fecha determinada en la resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos.

Dicho ejercicio único estará integrado por la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test (con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta) y de un máximo de tres supuestos que versarán sobre el programa de estas pruebas selectivas, que figura como Anexo V. El ejercicio tendrá una orientación fundamentalmente práctica, dirigida a valorar la capacidad de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se convocan. El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva a fin de convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que pudieran ser objeto de anulación. Las respuestas erróneas a las preguntas tipo test se valorarán negativamente con la tercera parte del valor de una respuesta correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la celebración de la prueba con un máximo de tres horas, pudiendo distribuir el tiempo que establezca entre las diferentes partes de la prueba como considere adecuado, en función de su contenido. Para la realización del ejercicio único, los opositores podrán utilizar los libros y documentos en soporte papel que deseen llevar consigo a la prueba, no autorizándose, en ningún caso, el uso de dispositivos electrónicos.

En las preguntas tipo test, cada respuesta errónea penalizará a razón de 1/3 del valor de la respuesta correcta.

La puntuación máxima del ejercicio será de 60 puntos, correspondiendo 20 al cuestionario de preguntas tipo test y 40 a los supuestos prácticos.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán el mismo valor y se indicará el valor de cada supuesto el día de la realización del ejercicio.

Se considerará que un candidato ha superado la fase de oposición cuando tenga una nota igual o superior a 30 puntos.

Para la preparación, realización y/o calificación del ejercicio, el tribunal podrá contar con asesores especialistas en los términos previstos en la NORMA 1. Quinta.7.

I. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, representará el 40% de la puntuación del proceso selectivo y los puntos obtenidos en ella no podrán aplicarse para superar el ejercicio único de la fase de oposición.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

En el plazo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el Servicio de Recursos Humanos expedirá las certificaciones de aquellos méritos a valorar en la Fase de Concurso de los aspirantes que consten en los expedientes personales, remitiendo copia a los interesados, a efectos de subsanación de posibles inexactitudes. Los méritos han de ser alegados y, los que no consten en el expediente, acreditados documentalmente, por los interesados en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los citados méritos será efectuada por el Tribunal aplicando el Baremo que figura como Anexo VI de esta resolución.

III. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición por los aspirantes que hayan superado el ejercicio único.

En caso de empate, el orden de preferencia se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

ANEXO V**PROGRAMA**

*Plaza de Oficial de Oficio, Grupo IVA.
Especialidad A008 (Laboratorios-Biosanitaria).*

1. Material de vidrio y plástico de uso habitual en laboratorio. Limpieza y mantenimiento.
2. Equipos de uso común en el laboratorio: cuidado y mantenimiento. Microscopios, lupas, baños, espectrofotómetros, centrífugas, homogeneizadores, neveras, arcones, estufas de incubación, tanques de nitrógeno, bombonas de gases, treadmill, bomba de vacío, bomba de perfusión.
3. Técnicas y procedimientos de limpieza y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados en la limpieza, desinfección y esterilización.
4. Símbolos y fórmulas de los elementos y compuestos químicos más utilizados en laboratorio.
5. Sustancias químicas y biológicas peligrosas. Clasificación, pictogramas e indicaciones de peligrosidad. Incompatibilidades químicas.
6. Disoluciones. Tipos de disoluciones. Formas de expresar la concentración. Propiedades de las disoluciones.
7. Procedimientos de preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón. Etiquetado, almacenamiento y eliminación de disoluciones.
8. Operaciones básicas en el laboratorio I: Medidas de masa, volumen, densidad, temperatura y presión. Técnicas de pipeteo.
9. Operaciones básicas en el laboratorio II: secado, centrifugación, extracción, destilación, filtración y pH. Métodos de calefacción y enfriamiento.
10. Primeros auxilios. Actuaciones en caso de accidentes. Medidas de prevención y protección. Equipos de protección personal utilizados en el laboratorio. Seguridad en los laboratorios de prácticas y de investigación.
11. Riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos, cancerígenos y biológicos.
12. Eliminación de residuos: técnicas de eliminación controlada y gestión de residuos peligrosos.
13. Normas de buenas prácticas de trabajo en el laboratorio. Organización del laboratorio. Procedimientos Normalizados de Trabajo.
14. Tanatopraxia I. Instalaciones en una sala de disección. Ventilación forzada. Instalaciones de frío: cámaras frigoríficas y de congelación. Utilización de cadáveres humanos y piezas anatómicas con fines docentes. Donantes. Aspectos éticos. Legislación aplicable.

15. Tanatopraxia II. Instrumental de disección. Utilización, limpieza, desinfección y esterilización. Productos y equipos utilizados. Empaquetado y almacenamiento del material estéril.

16. Tanatopraxia III. Conservación de cadáveres completos por frío o embalsamamiento. Bombas de perfusión. Utilización de productos químicos peligrosos: formalina, fenol, etanol, y su etiquetado, almacenamiento y eliminación.

17. Tanatopraxia IV. Obtención, técnicas de procesado, almacenamiento y mantenimiento de huesos, modelos plásticos, imágenes radiológicas. Montaje de esqueletos. Legislación y gestión de residuos generados en las salas de disección. Destrucción y eliminación piezas anatómicas. Incineración de restos cadavéricos.

*Plaza de Técnico Especialista de Oficio, Grupo III.
Especialidad A008 (Laboratorios-Biosanitaria).*

1. Informática aplicada al laboratorio. Procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos. Búsqueda de información y de material bibliográfico en la web.

2. Principios básicos de buenas prácticas de laboratorio. La calidad en los laboratorios. Procedimientos normalizados de trabajo.

3. Instalaciones y medidas de seguridad en el laboratorio. Equipos de protección colectiva y personal. Normas de utilización. Sustancias peligrosas de utilización común en el laboratorio. Pictogramas e indicaciones de peligro.

4. Fundamentos de funcionamiento y mantenimiento de equipamiento común de laboratorio: centrifugas, agitadores, estufas, autoclaves, pHmetros, conductivímetros, termodesinfectadoras, rotavapores, destiladores.

5. Instalaciones de frío en el laboratorio: cámaras frigoríficas y congeladores. Depuración del agua: tipos de aguas, aparatos de destilación y equipos de producción de agua.

6. Calibración y ajuste de balanzas y granatarios. Calibración de material de laboratorio: pHmetros, micropipetas y dispensadores. Material volumétrico de uso general en el laboratorio.

7. Técnicas y procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización del material de laboratorio y del material quirúrgico y endoscópico. Productos y equipos utilizados en la limpieza, desinfección y esterilización. Empaquetado y almacenamiento del material estéril.

8. Accidentes en el laboratorio. Primeros auxilios. Procedimientos a seguir en caso de accidentes o contaminación con sustancias químicas o biológicas.

9. Nociones de química elemental: pesos atómicos y moleculares. Productos químicos: nomenclatura, formulación, clasificación, identificación, manipulación, almacenamiento e incompatibilidades químicas. Gestión de residuos en el laboratorio.

10. Disoluciones. Tipos de disoluciones. Preparación. Formas de expresar la concentración. Cálculo de molaridad, normalidad, tanto por ciento etc. Preparación de diluciones para la realización de análisis. Soluciones tampón.

11. Análisis químico de los alimentos. Determinación de los componentes mayoritarios: Agua, proteínas, hidratos de carbono, grasas y cenizas. Preparación de muestras de alimentos para la realización de análisis químicos y microbiológicos.

12. Preparación de muestras de agua, mostos, vinos, suelos, material vegetal y animal, para la realización de análisis.

13. Preparación y esterilización de medios de cultivo para plantas y microorganismos. Equipos y material para la preparación de medios de cultivo para bacterias de origen animal. Liofilización y mantenimiento de colecciones microbianas.

14. Recolección de material zoológico. Ordenación y etiquetado para su inclusión en la colección zoológica. Manejo y mantenimiento de la colección zoológica.

15. Procesos básicos en un laboratorio analítico: secado de muestras, liofilización, tamizado, molienda, digestión ácida, calcinación por mufla, procesos de extracción, destilación, evaporación, concentración, filtración, centrifugación y decantación. Desintegración y homogeneización celular.

16. Determinación de parámetros físico químicos básicos en el análisis de aguas: pH, conductividad, oxígeno, materia orgánica, alcalinidad, dureza, sólidos en suspensión, aniones y cationes de interés.

17. Determinación de parámetros físico químicos básicos en el análisis de suelos: humedad, pH, conductividad, textura, materia orgánica, nitrógeno, fósforo, CIC (capacidad de intercambio catiónico), cationes y microelementos.

18. Técnicas básicas de Biología Molecular: Extracción de DNA. Separación de DNA. Amplificación de DNA mediante PCR. Digestión enzimática de DNA. Extracción y separación de proteínas. Equipos y técnicas habituales empleadas en análisis clínicos de bioquímica sanguínea y en la realización de hemogramas. Procedimientos y material empleados para muestras en diagnósticos citológico y extensiones sanguíneas. Tinciones habituales empleadas en ambos casos.

19. Normas de trabajo y manipulación de cultivo celulares animales. Preparación de medios. Recuento y viabilidad celular.

20. Microscopía óptica: Fundamentos básicos. Mantenimiento de lupas y microscopios. Equipos básicos empleados en histopatología y análisis parasitológicos. Técnicas básicas en histología y parasitología. Material y procedimientos empleados en análisis coprológicos parasitológicos. Recogida y conservación de muestras para estudios histopatológicos y parasitológicos.

21. Tanatopraxia I. Instalaciones en una sala de disección. Ventilación forzada. Instalaciones de frío: cámaras frigoríficas y de congelación. Utilización de cadáveres humanos y piezas anatómicas con fines docentes. Donantes. Aspectos éticos. Legislación aplicable.

22. Tanatopraxia II. Instrumental de disección. Utilización, limpieza, desinfección y esterilización. Productos y equipos utilizados. Empaquetado y almacenamiento del material estéril.

23. Tanatopraxia III. Conservación de cadáveres completos por frío o embalsamamiento. Bombas de perfusión. Utilización de productos químicos peligrosos: formalina, fenol, etanol, y su etiquetado, almacenamiento y eliminación.

24. Tanatopraxia IV. Obtención, técnicas de procesado, almacenamiento y mantenimiento de huesos, modelos plásticos, imágenes radiológicas. Montaje de esqueleto. Secciones o cortes cadavéricos y su mantenimiento. Técnicas básicas en histología. Recogida, conservación y procesado de muestras histológicas. Tinciones básicas.

25. Tanatopraxia V. Conservación de órganos aislados, pro-secciones y regiones anatómicas amputadas. Plastinación. Procesos en la preparación de piezas anatómicas mediante plastinación. Legislación y gestión de residuos generados en las salas de disección. Incineración de restos cadavéricos.

Se entenderá que, si tiene lugar alguna modificación a la normativa contemplada en los programas, desde el momento en que se publica esta convocatoria hasta el momento de la realización de los ejercicios correspondientes, se tomará como referencia para el desarrollo del proceso la normativa actualizada.

ANEXO VI**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL
UNIVERSIDAD DE LEÓN****CONVOCATORIA**

CUERPO, ESCALA O CATEGORÍA y ESPECIALIDAD		FORMA DE ACCESO
PORCENTAJE DISCAPACIDAD, EN SU CASO:	ADAPTACION QUE SE SOLICITA POR DISCAPACIDAD Y MOTIVO DE ESTA, EN SU CASO	

DATOS PERSONALES

D.N.I. o DOCUMENTO EQUIVALENTE		APELLIDOS		NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
CALLE o PLAZA, NÚMERO, PISO, PUERTA o LETRA				C.P.
LOCALIDAD				PROVINCIA

TÍTULOS ACADÉMICOS

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
OTROS

SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos de participación en el proceso o justificante de la exención del pago.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma)

Los **datos de carácter personal** serán tratados por la Universidad de León con la **finalidad** de gestionar el proceso selectivo al que usted concurra, así como la publicación de listas de admitidos y excluidos al proceso, organización y gestión de la realización de las pruebas, publicación de las listas con las puntuaciones correspondientes de las personas aspirantes que han superado cada ejercicio y de la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo y valoración de méritos en la fase de concurso, tramitación de reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y en su caso el correspondiente nombramiento.

Legitimación: RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD.6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Estatutos de la Universidad de León. Bases de la convocatoria.

Destinatarios: Medios que aparecen en la convocatoria en aras de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y participación ciudadana de Castilla y León; Juzgados y tribunales; Registro Central de Personal; Dirección General de Función Pública.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad. Derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. Derecho a retirar su consentimiento.

Puede consultar información ampliada sobre protección de datos en el siguiente enlace: <https://www.unileon.es/politica-de-privacidad>

ANEXO VII**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICIÓN
DE LA FASE DE PROMOCIÓN INTERNA***Tribunal Titular.*

Presidente/a: D./D.^a Luis Javier Mediero Oslé

Vocales: D./D.^a Maximino Fernández Caso

D. /D.^a M^a Luisa Álvarez Andrés

D. /D.^a Pendiente de designación

D. /D.^a Pendiente de designación

Secretario/a: D. /D.^a Carmen González Cubero

Tribunal Suplente.

Presidente/a: D. /D.^a Miguel Ángel Tesouro Díez

Vocales: D./D.^a Santiago Gutiérrez Martín

D. /D.^a Araceli Cano San Segundo

D./D.^a Pendiente de designación

D. /D.^a Pendiente de designación

Secretario/a: D./D.^a Felicidad Robles Aláez